

INFORME **INTEGRAR**

INSTITUTO DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
IIL-FCJS-UNLP

CALLE 10 Nº 1074 – (1900) LA PLATA – REPÚBLICA ARGENTINA
TEL/FAX: 54-0221-421-3202
E-MAIL integra@netverk.com.ar
www.iil.org.ar

Nº 80 – AGOSTO DE 2013

SUMARIO

- **ALBA Y UNASUR. UNA PROPUESTA COMPARATIVA A LA LUZ DE CIERTAS DISCUSIONES CONCEPTUALES**
- **PUBLICACIONES**
- **INFORMACIÓN INSTITUCIONAL**

ALBA Y UNASUR. UNA PROPUESTA COMPARATIVA A LA LUZ DE CIERTAS DISCUSIONES CONCEPTUALES

GABRIEL COMPARATO

INTRODUCCIÓN

Sin duda la literatura referida a la integración ha crecido durante las últimas décadas, pero lejos de constituir una categoría de estudio precisa y estática, la praxis obliga a rediscutirla constantemente. En este marco, está inserta claramente Latinoamérica. Pero no solo están presentes las discusiones en torno a cómo se inserta la región o los países en los ámbitos multilaterales sino también del surgimiento de nuevos esquemas de integración tales como el ALBA y UNASUR, que responden a lógicas muy diferentes a las cuestiones comerciales y de liberalización de comercio. En este sentido, han surgido numerosos problemas analíticos cuando se pretenden explicarlos desde el posicionamiento de teorías “clásicas” como podría ser el federalismo. Como tal, es preciso abordar estos esquemas sin posicionarnos rápidamente en teorías que han sido elaboradas para explicar procesos diferentes, como el europeo. Así, las necesidades integrativas latinoamericanas no solo son diferentes respecto de otras regiones sino también en el interior de ella misma. Como producto de ello, el presente trabajo, expone una propuesta comparativa a la luz de ciertas discusiones conceptuales.

Serán “ciertas” porque no será concluyente y exhaustivo y, menos aún, “superador”, pero sí, se tratarán de líneas que deben ser interpeladas y re-interpeladas ante el déficit de teorías de integración propias de Latinoamérica y las distintas realidades que conviven en esta región. En virtud de ello, el camino operativo que se decidió se basó en tres grandes ejes. El primero, las *razones*, indagará en el/los ¿por qué? de la búsqueda de integración del ALBA y UNASUR, al mismo tiempo también se explorará el funcionamiento de los subsistemas que caracterizan a estos esquemas – *multidimensionalidad* y, finalmente, se examinará la dinámica de estos dos esquemas – *su dinamismo*–.

MARCO DE TRABAJO

Tal como sugieren algunos clásicos como Bela Balassa (1964) y Joseph Nye (1969), las teorizaciones en torno a la integración han estado en crecimiento desde luego de la

segunda guerra mundial. Este cuerpo de conocimientos, característico del siglo XX¹, está en permanente construcción y reconstrucción. Sobre todo hoy en día que no son pocos los análisis referidos a la integración que enuncian las particularidades propias del regionalismo e interregionalismo que caracterizó y caracteriza los últimos años, tampoco de la proliferación de los tratados de libre comercio –con su correspondiente terminología de spaghetti bowl -y la interdependencia económica cada vez más compleja propia de estas tendencias (Halperín, 2011). El problema analítico surge cuando pretendemos abordar los nuevos esquemas y procesos latinoamericanos de los últimos años, tales como el ALBA o la UNASUR, con el marco analítico y explicativo de esos procesos.

A raíz de lo anterior, y con el objeto de realizar una clarificación conceptual, se cree conveniente revisar ciertos postulados básicos mediante los cuales se apoya el concepto de integración. El hecho es que si se pretende comprender los procesos surgidos en Latinoamérica durante los últimos años, es importante revisar conceptualmente en qué se enmarcan, cómo se los puede comprender, y también qué se puede esperar de ellos, y qué no. Es preciso, en este sentido, no posicionarnos rápidamente en algunas teorías clásicas de la integración, como el funcionalismo, el federalismo, etc. sino situarnos un poco más atrás, en la naturaleza y características que distinguen a esta categoría de estudio. De esa manera, y de mayor a menor, iremos en busca de ciertas particularidades que distinguen y se observan en la praxis en América Latina.

Siguiendo esta línea, Errandonea (1977) describe un conjunto de elementos que hacen la naturaleza de la integración. Se refiere a la existencia de una **densidad interaccional** entre un conjunto de actores, que son **conscientes y poseen un sentimiento de pertenencia**, que poseen comportamientos **prevalentemente solidarios** y una **participación multidimensional**, en la medida en que configuran una **situación estable**. De esta manera, así como en la acepción tradicional de la sociología la integración era la fuerza cohesiva que mantiene unido a un sistema social, para este autor la integración es el proceso por el cual se genera o se incrementa el cohesionamiento estructural y será resultado de la conjunción de los elementos descritos precedentemente. Por otra parte, y una característica esencial

¹ Su acepción contemporánea es del siglo XX. Sin embargo, tal como afirma Errandonea (1977), esta categoría de estudio está precedida de una larga tradición sociológica.

tal como sugiere Nye (1969) es que **no se debe presumir de que la integración es “algo bueno” per se**, o que una mayor integración contribuye a la paz y prosperidad, etc. Agrega, de hecho, que incluso un mayor grado de integración no implica necesariamente mayor bienestar, sino en determinadas oportunidades mayor interdependencia.

Feldstein de Cárdenas (2008) especificará, que la integración *“es el proceso convergente, deliberado, fundado en la solidaridad, gradual y progresivo, entre dos o más Estados, sobre un plan de acción común en aspectos económicos, sociales, culturales, políticos.”* Pero no será cualquier proceso convergente. Bernal Meza y Gustavo Masera (2008) sostienen que es importante diferenciar el concepto de integración y cooperación. Su diferencia radicaría, entre otras cosas, en la profundidad. Así, la integración, sugiere mayor profundidad en cuanto a la armonización de políticas y la eliminación de las barreras, mientras que la cooperación actuará específicamente para su reducción y, en general, para cuestiones más específicas. Cabe agregar, en tal sentido, que no se trata tampoco de categorías puras, ya que, tranquilamente, la integración encubre prácticas de cooperación. Es preciso utilizarlo para fines analíticos y de comparación.

Dicho esto, más bien general, es preciso profundizar en tres ejes que guiarán nuestro análisis. Los denominaremos “razones, multidimensionalidad y dinamismo”. Las razones tendrán que ver con el “por qué” o las causas para que una unidad, en este caso un Estado, decida integrarse a un colectivo. La multidimensionalidad hará referencia a los subsistemas que caracterizan a cualquier esquema o proceso de integración, lo social-cultural, lo político, lo jurídico, lo económico y lo ambiental. Mientras que el dinamismo se centrará en la idea de proceso, en la entropía y en la entropía negativa por oposición a los equilibrios estáticos.

En lo que refiere al dinamismo, podemos afirmar que la integración no es producto de una planificación estricta y de la tendencia al equilibrio, sino que deriva de la evolución simultánea de las estrategias de numerosos agentes que interactúan tanto en términos de colaboración como de competencia. Y esto se debe a que los sistemas sociales nunca tienden naturalmente al equilibrio. Aquí, destacamos, a grandes rasgos, la posibilidad de un incremento integrativo, la posibilidad de un mantenimiento (en una suerte de statu quo), o incluso una manifestación desintegrativa. En cualquiera de

estos tres casos, el fenómeno integrativo no excluye la naturalmente presente y dinamizadora presencia del conflicto social. Desde esta perspectiva, entonces, la entropía negativa juega un rol fundamental para mantener el sistema estable por lo menos un tiempo (Von Bertalanffy, 1976; Morin, 1994; Errandonea 1977). Agregamos, para complejizar ello aún más, como plantea Nye (1969), que los aspectos de desintegración e integración pueden darse al mismo tiempo, e incluso que hasta pueden estar causalmente relacionados los dos.

Unido a lo anterior, el dinamismo se dará también en los subsistemas que hacen y distinguen a la integración. Y ello se debe a que la construcción de espacios integrados involucra a los Estados partes en dimensiones que claramente exceden a sus mercados. Se trata de la interpenetración de sus sistemas en los aspectos económicos, políticos, sociales y jurídicos (Gajate, 2011). Conceptos que serán más relevantes y útiles por permitir hacer más hincapié en los tipos que en los niveles de integración. Es decir, para poder profundizar sobre las dimensiones sin tener que decidir a priori cuál es el prioritario o más fácil de lograr (recuérdese, por ejemplo, los grados de integración que Bela Balassa (1964) plantea).

Finalmente, abordaremos un elemento crítico y que estará relacionado con el por qué de la integración. Así como Bela Balassa (1964), refiriéndose al concepto de integración económica, afirmó que el objetivo final de la actividad económica es un incremento en el bienestar, y que la integración es un factor necesario para contribuir a esa causa, exploraremos en las necesidades y motivaciones del ALBA y UUNASUR para constituirse como tales, sobre todo en un contexto de “sobreoferta” de procesos integrativos en Latinoamérica (Altmann Borbón, 2011).

¿Pero por qué entonces esta introducción? El hecho es que en el presente trabajo plantearemos, a partir de un análisis comparativo, que UNASUR y ALBA pueden analizarse en el marco de estos ejes. Dicho de otro modo, intentaremos identificar las **razones** que motivan a la profundización (o extensión) de estos procesos, exploraremos como funcionan sus **dimensiones**, en tanto distinguir que ambos presentan una hipertrofia en algunos de sus subsistemas, y analizar ciertas tendencias en su **dinamismo**.

ALBA Y UNASUR

El contexto latinoamericano, durante el último quinquenio, ha mostrado indicios de cambio. Entre ellos, distinguimos que se fue conformando un nuevo mapa político regional con un tinte más progresista y crítico del neoliberalismo. Hablamos de nuevos gobernantes que responderían a las nuevas izquierdas latinoamericanas y que proponen alternativas al pensamiento neoliberal bajo la consigna de “Otro mundo es posible” (Borón; Rodríguez Garavito; Barret y De Sousa Santos 2005; citados en Mellado, 2010a). Por otra parte, también se distingue una sobreoferta de procesos integrativos en relación a los diferentes ámbitos, bilateral, subregional, regional y continental. Pero dentro de esta macro tendencia destacamos dos subprocesos. El debilitamiento de alguno de los esquemas que fueron característicos de otro momento socio-histórico, como la CAN, al mismo tiempo que surgen nuevos procesos subregionales, incluso con visiones ideológicamente opuestas, como la Alianza del Pacífico y el ALBA.

Así, y en orden de entender estos esquemas, Mellado (2009) sostiene que las negociaciones sudamericanas se encuentran inmersas en dos marcos ideológicos diferenciados. El primero, busca y supone potenciar la capacidad de negociación externa, mientras que, un segundo grupo, está más enfocado a una visión más bien comercialista y no percibe otra dimensión que la ampliación de los mercados. Y acá es cuando ingresamos en el primer eje de análisis del trabajo, *las razones*. ¿Qué lleva a que surja o se potencie el ALBA o UNASUR? Lejos de responder exhaustivamente este interrogante, intentaremos aproximarnos bajo dos órbitas. La primera, observando qué es lo que plantean formalmente en sus tratados constitutivos y la segunda, qué es lo que algunos analistas observan en la praxis.

Entre las razones que explicita el mismo ALBA, podemos destacar la búsqueda y reforzamiento de la autodeterminación y la soberanía de los pueblos, propiciando la intervención del Estado, y actuando de medio para reducir las disparidades y asimetrías entre países. Por otra parte, y si hay algo que distingue a esta propuesta, es su fuerte contenido social. Así, el ALBA pone énfasis en la lucha contra la pobreza y la exclusión social, en aras de alcanzar un **desarrollo endógeno** (o desarrollo desde dentro) nacional y regional que erradique **la pobreza**, las **desigualdades sociales** y asegure una creciente calidad de vida para los pueblos. Esto incluso será más explícito en 2006 cuando ingresa Bolivia al esquema, al introducirse la propuesta de

Tratado de Comercio de los Pueblos o TCP que, entre otras cosas promulga la reivindicación de modalidades de producción cooperativistas e indígenas y de complementariedad económica (Morales Manzur y Morales García, 2007; Linares; 2007; Fritz, 2007 citado en Toledo y Gentile, 2011; Altmann Borbón, 2009). Por ello, a diferencia de los procesos de integración desarrollados en las décadas pasadas, cuyo centro era el comercio y los temas relacionados con éste, en el ALBA **las cuestiones energéticas, sociales y productivas** aparecen como prioritarias. En vez de promover acuerdos comerciales con países o bloques regionales del Norte, se opta por una estrategia anticapitalista y antiimperialista. Y esto no es menor, porque de hecho, el ALBA nació con el nombre de “Alternativa Bolivariana para América Latina”, definiéndose y haciéndose prevalecer **como una contrapropuesta al ALCA promovida por Estados Unidos** (Arellano, 2009; Toledo y Gentile, 2011; Briceño Ruiz, 2012).

En virtud de lo anterior, y por el lado de la Comunidad Sudamericana de Naciones (CSN), tal como se llamó lo que luego será la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR), esta se conformó en Cusco en diciembre de 2004. Se trató de una propuesta de inspiración brasileña, cuyo contenido se concentraba en dar un impulso a políticas orientadas a construir un mercado regional para las producciones industriales y a elevar su poder de negociación frente a terceros. Este esquema, seguía asociado a la articulación de un acuerdo de libre comercio la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y Mercosur pero tuvo la peculiaridad de excluir no sólo a los países desarrollados del hemisferio (Estados Unidos y Canadá), sino también a México, quien en la década de los noventa fue uno de los promotores de acuerdos comerciales con otros países de la región en los que se extendía la filosofía del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). (Serbin, 2008; Regueiro y Barzaga, 2011) En este orden, y durante su evolución, ha tendido a alejarse de un esquema de integración “duro” y **ha buscado privilegiar su estatus como foro político y de coordinación regional** (como sus acciones dirigidas a apoyar la preservación del orden democrático y constitucional en alguno de los países miembros). Al mismo tiempo, el instrumento donde ha existido un mayor nivel de convergencia **tiene que ver con la infraestructura y la energía a través de la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional (IIRSA)** (Regueiro y Barzaga, 2011; Borda, 2012).

Ahora bien, quedarnos con lo que explicitan estos esquemas parecería insuficiente. Numerosos interrogantes quedan abiertos. Un camino explicativo interesante lo constituye el análisis de los actores estaduales, concretamente de líderes subregionales, por ser núcleos responsables de establecer lineamientos en los procesos de integración. En este sentido, y con el objeto de aproximarnos a la comprensión de UNASUR, tal como afirma Giacalone (2007), debería analizarse particularmente a Brasil. En otras palabras, se podría afirmar que UNASUR para Brasil forma parte de su política de expansión extrarregional y regional por tres motivos. El primero se vincula con el rol y el objetivo de mayor poder en el escenario mundial o de “jugador global” (como lo es por ejemplo la búsqueda de un asiento permanente en el Consejo de Seguridad en la ONU) a partir de su rol “equilibrante” o “polo articulador regional”. El segundo objetivo está relacionado con la manutención de la política de desarrollo industrial exportador iniciada en los años 70 y, finalmente, y como tercera motivación, favorecer a sus grandes empresas para que expandan sus negocios en América del Sur. Esto último, no es un dato menor ya que si bien la mayoría de los países de la UNASUR fomentan y propician la integración en infraestructura y energía, para Brasil es particularmente importante porque su sector construcción es prácticamente el único que tiene capacidad de asumir grandes proyectos de desarrollo y porque es una de las vías de conexión con el Pacífico (léase países asiáticos). En otras palabras, el análisis del rol y los objetivos brasileños nos ayudan a entender por qué muchas veces se avanza en términos de extensión y no tanto en el proceso de profundización e institucionalización de los procesos de integración (García, 2004; Sennes y Tomazini, 2006; citados en Giacalone, 2007). Así, y en términos más pragmáticos, UNASUR pretendería conformar una plataforma política común que le permita un mayor protagonismo en el escenario internacional.

En cambio, el principal promotor del ALBA fue Venezuela. Entre sus motivaciones, se destacan las cuestiones relativas a la seguridad, inscripta en la visión estratégica que el gobierno nacional aspira asumir de cara al nuevo mapa geopolítico regional. En otras palabras, este proyecto, sustentado en una fuerte carga ideológica, relega en un segundo plano las consideraciones de eficiencia económica. Así, la integración sudamericana para Venezuela no solo es importante por lo que representa en sí - contenido anfictionico inspirado en Bolívar- sino también, por los efectos de contrarrestar el poder de Estados Unidos y por constituir una bisagra entre América del Sur y el Caribe (Ayala y Aita, 1998; Cardozo, 2006 citado en Giacalone, 2007;

González Urrutia, 2007). Su diplomacia, caracterizada como “diplomacia petrolera” será un factor estratégico muy importante para motorizar al esquema (Altmann Borbón, 2009, 2011). Se caracteriza, entre otras cosas, en suministros de petróleo venezolano a precios preferenciales (Giacalone, 2007).

Lo dicho anteriormente nos lleva a hablar de las *multidimensiones*. Multidimensiones que, evidentemente, estarán presente en todos los procesos y que estarán en constante interrelación e interdependencia. Pero lo que parecería suceder, en la praxis, y de modo general, es la hipertrofia de algunos de los subsistemas (a veces, en desmedro de otros). A modo de ejemplo, en los '90, y con los postulados del neoliberalismo, en general se dio una sobreponderación a las variables y cuestiones de índole “económica”, centrándose y situando las prioridades del proceso en los aspectos comerciales. En todo caso, el desarrollo social constituiría una consecuencia de ello. En este sentido, se enfatiza en que podemos entender desde una forma muy holística la integración desde un punto de vista teórico, pero si los actores principales, en términos de poderes, centran su atención en aspectos comerciales, la lógica cambia. El entendimiento no será dado exclusivamente por los teóricos de la integración –los cuales son, en definitiva, los que elaboran las categorías- sino por los actores que hacen a ese proceso, es decir los grupos de poder y presión (Comparato, 2012).

¿Pero qué sucede entonces en el ALBA y UNASUR? Si hay algo que se puede observar, es que las variables económico-comerciales no tienen el protagonismo que tuvieron durante la década de los '90. Eso sí, ello tampoco significa su ausencia, sino obsérvese cuando Bolivia ingresa al ALBA y surge el “Tratado de Comercio de los Pueblos (TCP)” o la importancia, en los dos procesos, de las variables energéticas y de infraestructura. Lo que se quiere afirmar con ello es que el resto de los subsistemas no estarán supeditados a lo económico-comercial. Ahora bien, estos procesos, caracterizados como “postneoliberales” (Sader, 2008), presentarían un desbalance, no necesariamente negativo, hacia otro subsistema, la dimensión política. Así, y tal como se dijo, la UNASUR busca privilegiar su estatus como foro político y de coordinación regional, visto sobre todo en sus acciones dirigidas a apoyar la preservación del orden democrático y constitucional en alguno de los países miembros. Mientras, que en el ALBA, en un marco político ideológico marcado y de exclusividad, las cuestiones de defensa y seguridad frente a amenazas externas y de posicionamiento geoestratégico

regional serán un factor decisivo; al mismo tiempo que se lo instrumentará para contribuir al desarrollo social de sus pueblos.

Por otra parte, otra tendencia observable en sus dimensiones, es una débil estructura institucional (Altmann Borbón, 2011). Se trata de procesos que son impulsados a partir de la dirección de los poderes ejecutivos de cada país, la diplomacia presidencial. Dicha elección, le aporta hoy en día motorización y flexibilidad al proceso, pero al mismo tiempo le da un carácter coyuntural, lo que lo hace más/menos dinámico según el termómetro del consenso y acuerdo político. En efecto, el carácter intergubernamental predominante de sus instituciones lleva a que el interés nacional prevalezca sobre el regional (Mellado, 2010b). O lo que es lo mismo, un mecanismo que facilita o favorece que los funcionarios actúen y voten conforme a las instrucciones de sus gobiernos y en función de sus políticas internas. Es decir no son funcionarios del proceso como un todo, lo que les otorga también la capacidad a cada uno de los Estados a imponer el derecho a veto -posibilidad de bloqueo- (Bizzozero, 1993; Peña 2005; Feldstein De Cárdenas, 2008; Gajate, 2011).

Finalmente, nos referiremos al *dinamismo*. En este sentido, según Altmann Borbón (2011) los factores ideológicos y políticos en América Latina abren un nuevo ciclo político en la región caracterizado por grandes polarizaciones y distintos tipos de liderazgos como son los casos de México, Brasil y Venezuela. Afirma, que si bien existe una propensión a la integración manifestada, la pugna de liderazgos puede constituir una amenaza en tanto inductor de desintegración. Lo cierto, es que independientemente de que ello sea así o no, hasta hoy pareciera que, la UNASUR y el ALBA responden a lógicas y a objetivos diferentes, y en la medida que uno no interfiera al otro parecería ser que van a coexistir, sin que con ello dejen de pulsar.

En virtud de lo anterior, Mellado (2010b) sostiene que los países han tendido a alinearse en torno a tres ejes. Uno está centrado en el ALBA, que tal como se dijo está liderado por Venezuela, y congrega a países sudamericanos, de Centroamérica y el Caribe. El otro es el Atlántico, bajo la conducción de Brasil, en el que se incluye al MERCOSUR y UNASUR, y abarca a países andinos, caribeños y del Cono Sur. Y un tercer grupo, que comprende países que se han vinculado con Estados Unidos con la firma de Tratados de Libre Comercio "TLC" y con intereses en una mayor relación con Asia del Este, tal como Chile, Colombia y Perú.

Frente a este dinamismo, existen diversas estrategias que adopta el ALBA. Entre ellas, destacamos el mecanismo “eje y rayos”, esto es, en un marco ideológico común se firman acuerdos de forma bilateral, uno a uno, con Venezuela en su centro, y entre países cuyas economías son considerablemente menores que la venezolana - ensayando una forma de comercio compensado- (Giacalone, 2007). Se negocia bilateralmente pero con un fuerte apego a la diplomacia social, donde cobran relevancia grupos y movimientos internacionales afines a la ideología y principios del ALBA. Por otra parte, vale remitirse nuevamente al suministro de petróleo venezolano a precios preferenciales, es decir la “diplomacia petrolera”. Sumado a ello, los “proyectos grannacionales”, concepto que conlleva elementos históricos, geopolíticos, económicos e ideológicos. Se trata, de programas de acción dirigidos a cumplir con los principios y fines del ALBA, que hayan sido validado por los países integrantes y cuya ejecución involucre a dos o más países, y que beneficie a grandes mayorías sociales (Rojas Aravena, 2008 citado en Toledo y Gentile, 2011; Arellano, 2009).

En lo que refiere a UNASUR, su dinámica está en constante cambio. En su origen, el bloque se comprometió a impulsar la concertación política y diplomática al mismo tiempo que buscó la convergencia entre el MERCOSUR, la CAN y Chile en vista a conformar una zona de libre comercio en la que se asociarían Surinam y Guyana. Sin embargo, en la actualidad, busca *“construir de manera participativa y consensuada un espacio de integración y unión en lo cultural, social, económico y político entre sus pueblos, otorgando prioridad al diálogo político, las políticas sociales, la educación, la energía, la infraestructura, el financiamiento y el medio ambiente, entre otros, con miras a eliminar la desigualdad socioeconómica, lograr la inclusión social y la participación ciudadana, fortalecer la democracia y reducir las asimetrías en el marco del fortalecimiento de la soberanía e independencia de los Estados”* (Artículo 2 del Tratado Constitutivo). Lo que se enmarcaría más en el paradigma de “potenciación de la capacidad de negociación externa” y de “desarrollo socioeconómico”, al buscar eliminar las desigualdades y lograr la inclusión social, en oposición a la visión “comercialista de la integración” (Mellado, 2009). Sin embargo, ello merece dos tipos de consideraciones.

La primera es que si bien se ha avanzado en el fortalecimiento del dialogo político para asegurar una espacio de concertación y reforzar la integración (y la cooperación) sudamericana, el bloque define una infinidad de objetivos “específicos” que van desde

el desarrollo social, la cooperación económica, el desarrollo de infraestructura, el desarrollo de políticas medioambientales, a integración industrial hasta la participación ciudadana. Y no es que cada uno de los objetivos “específicos” definidos en el artículo 3 estén mal. Incluso, todo lo contrario. El hecho es lo que hoy permite flexibilidad, al poder motorizar las estrategias para cada uno de estos ejes, también genera duda de su concreción.

Por otra parte, y en virtud de lo anterior, destacamos también una segunda consideración. Se trata de uno de los ejes más abordados por UNASUR, es el de la integración energética y de infraestructura. En efecto, a partir de la Tercera Reunión de UNASUR (Quito, agosto de 2009), los Presidentes suramericanos decidieron la creación, en dicho ámbito institucional, del Consejo de Infraestructura y Planeamiento (COSIPLAN) el que, a su vez, decidió incluir a la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Suramericana “IIRSA” como su foro técnico de infraestructura. Se trata de un proyecto que, entre otras cosas, pone énfasis en la interconexión física como forma de propiciar la integración regional. Tenemos aquí, entonces, otros de los focos que le puede aportar tendencia integrativa al bloque. Pero lejos de constituir un eje definitivo o unánime, y ante las dudas referidas a quienes serán los beneficiarios del mismo y el impacto ambiental que tendrán sus grandes proyectos, entre otras razones, no deja de presentar controversias y debates en torno a su planificación (Montes, 2010).

CONCLUSIÓN

Tal como se dijo en un inicio, el presente trabajo pretendió realizar una propuesta comparativa entre el ALBA y UNASUR a la luz de ciertas discusiones conceptuales. Pero lejos de ser exhaustivo y concluyente, dichas discusiones, se trabajaron a través de tres grandes ejes, “razones, multidimensionalidad y dinamismo”. Conscientes, en este sentido, del déficit de teorías de integración propias de Latinoamérica que expliquen estos nuevos procesos, el presente trabajo intentó realizar un aporte a partir de ciertos conceptos base para luego observar comparativamente las realidades que conviven en estos dos esquemas.

De esta manera, se pudo observar que en cuanto a su dinamismo, coexisten fuerzas integrativas y una propensión integrativa manifestada, sin ausencia de tensiones

desintegrativas. Al mismo tiempo, se han logrado avances en cuanto al concepto de cooperación, no tan así del de integración. Por otra parte, y en cuanto a su multidimensionalidad, se enunció una hipertrofia, no necesariamente negativa, para la dimensión política de cada uno de estos esquemas, mientras que se dejó en evidencia también una institucionalidad eminentemente intergubernamental, cuya característica fundamental es la “diplomacia de cumbres”. Y, finalmente, se buscó interpelar las razones o los “por qué” del ALBA y UNASUR. Para ello no solo se consideró lo que los propios esquemas atribuyen explícitamente y formalmente (por ejemplo a partir de sus tratados constitutivos) sino también, a partir de la lógica de actuación de actores estatales, en tanto Brasil y Venezuela como líderes subregionales. Mientras que en los hechos Brasil parecería que busca “extender” los procesos integrativos y no profundizarlos, potenciar UNASUR constituiría una estrategia para conformar una plataforma que le permita un mayor protagonismo en el escenario internacional. Por el lado de Venezuela, en un marco ideológico más marcado y exclusivo, se destaca el ALBA, entre otras cosas, para las cuestiones relativas a la seguridad, inscrita en la visión estratégica que el gobierno nacional aspira asumir de cara al nuevo mapa geopolítico regional.

BIBLIOGRAFÍA

ALTMANN BORBÓN Josette (2009). “El ALBA, Petrocaribe y Centroamérica: ¿intereses comunes?; *Nueva Sociedad No 219, enero-febrero de 2009, ISSN: 0251-3552*; pp. 127-144, en: ponible: http://www.nuso.org/upload/articulos/3587_1.pdf

_____ (2011).”Integración latinoamericana: Historia de crisis inacabadas”; en: *América Latina y el Caribe: Globalización y conocimiento. Repensar las Ciencias Sociales*; Editores: Francisco Rojas Aravena y Andrea Álvarez-Marín; Oficina Regional de Ciencia de la UNESCO para América Latina y el Caribe; Uruguay; pp. 133-166.

ARELLANO Félix Gerardo (2009). *Nacimiento, Evolución y Perspectivas de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América*; Friedrich-Ebert-Stiftung; pp. 1 -24, en: <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/quito/06815.pdf>

AYALA Andreína y AITA, Sylvia (1998). “Venezuela en al Mercosur. Sistematización de un proceso”; *Revista de la Facultad de Derecho*, No. 53, Publicaciones Ucab; Caracas pp. 43-80, en: http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/RDUCAB/53/UCAB_1998_53_80-43.pdf

BALASSA Bela (1964). *La teoría de la integración económica*; UTEHA; Primera edición en español, 1965, México; pp. 1- 19.

BERNAL-MEZA Raúl y MASERA Gustavo (2008). El retorno del regionalismo. Aspectos políticos y económicos en los procesos de integración internacional”; en: *Revista Aportes para la Integración Latinoamericana*, Año XIV, Nº 18 /junio; Instituto de Integración Latinoamericana, UNLP. PP 1-18.

BIZZOZERO y otros (1993). *La construcción del MERCOSUR: diagnóstico y evaluación de lo acordado*; Documentos de Trabajo; Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República.

BORDA Sandra (2012). “Desafíos y oportunidades de la Unión Sudamericana de Naciones – UNASUR”; *Documentos CRIES N|18|*; pp. 1-33, en: <http://www.cries.org/wp-content/uploads/2012/04/DOC18-web.pdf>

BRICEÑO RUIZ, José (2012). “El ALBA: un nuevo eje de la integración regional”, en: *América Latina: caminos de la integración regional*, Josette Altmann Borbón, edit.; Primera ed., San José, C.R., FLACSO, pp. 89-104, en: <http://www.desafiandolacrisis.org/website/uploads/documentos/Caminos de la Integracion Regional.pdf>

COMPARATO Gabriel (2012). “Turismo en el Mercosur. Una aproximación jurídico institucional”; *Informe Integrar*; Nº 74 –Agosto de 2012; ISSN 1850-6445; Instituto de Integración Latinoamericana, UNLP, pp 2-24, en: <http://www.iil.org.ar/textos/informe/integrar74.pdf>

ERRANDONEA Alfredo (1977). “Hacia una definición operacional del concepto de integración”; *Revista Argentina de Relaciones Internacionales*, Año 3, Nº 9, Buenos Aires, CEINAR; pp. 86-99.

FELDSTEIN DE CÁRDENAS Sara Lidia (2008). *El MERCOSUR: Una Mirada al futuro*, Centro Argentino de Estudios Internacionales, Programa Integración Regional, pp. 1-16.

GAJATE Rita (2011). “MERCOSUR: Memoria y balance jurídico- institucional”; *Revista Aportes para la Integración Latinoamericana*, Año XVII, Nº 24; La Plata; pp. 116-146.

GIACALONE Rita (2007). “Motivaciones políticas para la constitución de la CSN: análisis de la convergencia/divergencia en el discurso de Brasil, Venezuela y Argentina”, en: *La integración*

sudamericana: un complejo proceso inconcluso, manuscrito presentado a la consideración del Vicerrectorado Académico de la Universidad de los Andes por el Grupo de Integración Regional (GRUDIR); pp. 1-41.

GONZÁLEZ URRUTIA Edmundo (2007). *La incorporación de Venezuela al Mercosur: implicaciones políticas en el plano internacional*; Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales (Ildis); Caracas, Venezuela, pp. 1-45, en: <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/caracas/05550.pdf>

HALPERÍN Marcelo (2011). "Organizaciones de integración económica en América latina y el Caribe: textos vs. contextos"; *Revista Aportes para la Integración Latinoamericana*, Año XVII, Nº 24 /Junio 2011; ISSN 1667-8613, UNLP, PP 64-97, en: <http://www.felixpena.com.ar/index.php?contenido=wpapers&wpagno=documentos/2005-03-cumbres-presidenciales>

LINARES Rosalba (2007). "Alba integración y desarrollo: de ideas a realidades", en: *Geoenseñanza*, vol. 12, núm. 1, enero-junio, 2007, Universidad de los Andes, Venezuela; pp. 31-40, en: <http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/pdf/360/36014577004.pdf>

MELLADO Noemí Beatriz -Editora- (2009). *MERCOSUR Y UNASUR ¿Hacia dónde van?*, Editorial Lerner, impreso en Córdoba, ISBN: 978-987-1579-16-7, Argentina.

MELLADO Noemí Beatriz (2010a). "La Unión Europea y la Integración Sudamericana, espacio político birregional", en: Cienfuegos Mateo Manuel- Sanahuja Perales José Antonio –editores-, *Una región en construcción. UNASUR y la Integración en América del Sur*, CIDOB, Interrogar la actualidad. Serie América Latina, ISBN: 978-84-925117-4, Barcelona, España.

_____ (2010b). "La dinámica regional frente a los desafíos de nuestro tiempo. el rol de la ciencia jurídica", en: *Revista Aportes para la Integración Latinoamericana*, Año XVI, Nº 23 /Diciembre 2010 ISSN 1667-8613. RNPI 699.864; Instituto de Integración Latinoamericana, UNLP, pp 64-79.

MONTES Rómulo (2010). "La IIRSA y los nuevos movimientos sociales", *Revista de Ciencia y Técnica de la Universidad Empresarial Siglo 21*, Año 3, Número especial docentes; Junio 2010 – ISSN 1851-4790; pp. 1-14.

MORALES MANZUR Juan Carlos y MORALES GARCIA Lucrecia (2007). "El ALBA: ¿Una contrapropuesta Latinoamericana para la integración hemisférica?", en: *Los Nuevos Escenarios en la Dinámica de la Integración Sudamericana*; IV Parte; pp 191-224.

MORIN Edgar (1994). *Introducción al pensamiento complejo*; GEDISA; Barcelona; pp 1-84, en: http://www.pensamientocomplejo.com.ar/docs/files/MorinEdgar_Introduccion-al-pensamiento-complejo_Parte1.pdf

Nye, Joseph (1969). "Integración regional comparada: concepto y medición", en: *Revista de la Integración*; BID.INTAL. N°5; Buenos Aires, Argentina; pp 50-86.

PEÑA Félix (2005). "La compleja red de cumbres presidenciales: Reflexiones sobre el sentido y la eficacia de la diplomacia presidencial multilateral y multi-espacial en el caso de los países sudamericanos. Su dimensión económica", en: *Revista América Latina Hoy*, en: <http://www.felixpena.com.ar/index.php?contenido=wpapers&wpagno=documentos/2005-03-cumbres-presidenciales>

REGUEIRO Lourdes y BARZAGA Mayra (2012). *UNASUR: proceso y propuesta*; FEDAEPS, Quito, Ecuador; pp. 1-140, en: http://www.fedaeps.org/IMG/pdf/Libro_UNASUR.pdf

SADER Emir (2008). *Refundar el estado. Posneoliberalismo en América Latina*; Instituto de Estudios y Formación de la CTA Buenos Aires, Argentina; pp. 1-90.

SERBIN Andrés (2008). "Entre UNASUR y ALBA: ¿otra integración (ciudadana) es posible?", en: *Anuario CEIPAZ*, ISSN 2174-3665, N° 1, en: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2787485>

TOLEDO Virginia y GENTILE María Eugenia (2011). "Los senderos de la integración regional. Una aproximación al análisis de las estrategias del ALBA-TCP, UNASUR y ALCATLC", en: *Revista Aportes para la Integración Latinoamericana*; Año XVII, N° 24 /Junio 2011 ISSN 1667-8613, Instituto de Integración Latinoamericana, UNLP, pp. 148-165, en: http://revista.iil.org.ar/index.php?option=com_content&task=view&id=138&Itemid=305

VON BERTALANFFY Ludwig (1976). *Teoría general de los sistemas*, F.C.E; México; pp. 1-37, en: <http://suang.com.ar/web/wp-content/uploads/2009/07/tgsbertalanffy.pdf>



NEGRO Sandra C. (2012): *Lecturas sobre integración regional y comercio internacional*; Buenos Aires, La Ley; 609, p.p.

Este volumen es un homenaje a Susana Czar de Zalduendo, de destacada actividad en la docencia universitaria y la investigación. El libro reúne colaboraciones relativas a las áreas en las que la homenajeada manifiesta la diversidad de los aspectos jurídicos de la integración regional y el comercio internacional en los que se desempeña. Tales temas han sido recogidos en los aportes de los autores. De tal modo, que sin duda, atraerán la atención de lectores orientados al estudio de las variadas materias abarcadas.

- **MARISTELA BASSO** aborda en el primer capítulo cuestiones relativas a propiedad intelectual y derecho antitrust en relación con la protección de las marcas en la legislación brasileña y el derecho del comercio internacional. Para considerarlas expone respecto a la importación paralela y el principio de agotamiento de los derechos en la normativa brasileña en relación con los principios de independencia y territorialidad de las marcas, la función de la protección que se les acuerda en el desenvolvimiento económico; la violación de las marcas y la práctica de competencia desleal y los efectos de “actuar sin derechos” del importador paralelo; y los fundamentos del derecho de competencia. A continuación del análisis exhaustivo de estos puntos, la autora concluye refiriéndose a las conductas anticompetitivas relacionadas con el derecho de propiedad intelectual, y los interrogantes que plantea: preguntar cuáles son, y cuándo deben ser reconocidos.

- En el capítulo segundo, **SALVADOR D. BERGEL** encara los desafíos de la bioseguridad en el actual contexto científico-tecnológico. Revisa la relación de la bioseguridad con la sociedad del riesgo global, señalando lo que entraña la biotecnología, el principio de precaución como elemento orientador en la elaboración de políticas de gestión de riesgo y las tomas de decisiones en un clima de incertidumbre. Dado que la biotecnología genera riesgos, la reacción apropiada de una sociedad adulta la constituye la bioseguridad. Puesto que actualmente se la admite como una barrera ante tales riesgos, cabe aceptar que el principio de precaución es,

en tal sentido, uno de los recursos más importantes. Ante esta sociedad del riesgo global –para la cual están caducos criterios de previsión o prevención, que fueron válidos en otras épocas-, se impone avanzar para proporcionar medios idóneos para gestionar el peligro. Las políticas sobre gestión de riesgo si se fundan en el principio de precaución, se ajustan a uno que posibilita y estimula el debate en la sociedad. En ese debate el ciudadano no desea estar al margen sino participar de modo activo por estar en juego bienes públicos esenciales.

- **LILIANA BERTONI** enfoca distintos aspectos de la globalización. Del concepto de globalización indica que desde la segunda mitad del siglo XX se inició un proceso de interacción de los mercados que se agregó a la internacionalización de los procesos productivos propulsores de una aceleración de los términos de intercambio, con lo cual se delimitó la globalización económica y ello dio nueva dinámica a las relaciones económicas internacionales actuales. Con la finalización de la Segunda Guerra Mundial comienza un período de bonanza para la producción y el comercio internacional, y ya en las dos últimas décadas del siglo XX se perfila el rumbo que tomaría el fenómeno. Al caer el Muro de Berlín (fines de 1989) se origina el derrumbe del paradigma socialista y triunfa la economía neoliberal, circunstancia que se puede considerar el origen temporal de la globalización. Esto significó la puesta en práctica de una economía de mercado fundada en la acción irrestricta de los mercados económicos y financieros. Respecto de la globalización –fenómeno plurifacético y multidimensional-, en el Estado-Nación existe una visión relativa a su crisis en cuanto a la idea de su consolidación. Y en cuanto al poder político del Estado y el económico de la globalización se observa que el afianzamiento de la economía planetaria determinó que la escala de poder se invierta dentro y fuera de los límites del Estado-Nación. En los Estados latinoamericanos ha provocado en la mayoría de ellos un cambio sustancial en su relación con el sector privado, más abierta respecto de la previa en la que existía una competencia fuera del control estatal. Al procurar la mejora de los estándares económicos, los Estados latinoamericanos han intentado especialmente encauzar los procesos económicos con enfoques superadores de situaciones coyunturales. Se empezó a considerar la participación de los distintos grupos sociales y el papel que debe desempeñar el Estado para dar cabida a su inclusión.

- Las consecuencias del cambio climático plantean para **ROXANA BLASETTI** el interrogante acerca de quién debe asumir los mayores costos de los daños que se ocasionan al medio ambiente por sistemas de producción perjudiciales. Para ello revisa el vínculo entre comercio y medio ambiente, lo relativo al desarrollo sostenible como principio del derecho ambiental, así como el debate de la cuestión ambiental en los foros multilaterales de negociación. La autora examina la evolución de dicha cuestión en instituciones como la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico), la OMC (Organización Mundial de Comercio). De esta última entidad analiza distintos acuerdos convenidos en ella, como el Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio, el Acuerdo sobre Agricultura, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, y el mandato de Doha en esta materia de la que se destacan los párrafos pertinentes emitidos en la declaración respectiva en ocasión de la IV Conferencia Ministerial de la OMC celebrada en esa ciudad. También se considera la influencia del cambio climático en el comercio del sector agropecuario. La conclusión es que son los países industrializados los que deberían hacerse responsables en razón de ser los mayores contaminantes y de gozar en la actualidad de ventajas comparativas “gracias a la economía imperial y a la degradación del medioambiente en el pasado”

- **GUILLERMO CABANELLAS** expone sobre el régimen de patentes en el Derecho Internacional Privado. En caso de originarse un conflicto relativo a patentes conectado con pluralidad de Estados, la existencia de diversos sistemas jurídicos nacionales que pueden regularlo vuelve necesario establecer cuál es el sistema aplicable al diferendo. Para ello se habrá de recurrir a la jurisdicción nacional a fin de precisar la normativa –Derecho Internacional Privado- que regirá la solución del conflicto. También cabe tener en cuenta que en el régimen de patentes se encuadran diferentes aspectos vinculados con el derecho aplicable. Tales como lo que concierne a la titularidad de la patente, el procedimiento de obtención, la validez, violación, transferencia, entre otras, a los que no es posible resolver mediante una sola regla de Derecho Internacional Privado. Además de esos diferentes aspectos, el autor analiza otras cuestiones relativas a la regulación de las patentes: el principio de territorialidad, el trato nacional, la determinación del derecho aplicable en los acuerdos internacionales, las consideraciones de política legislativa, la determinación del derecho de patentes aplicables en los regímenes positivos, el ámbito de aplicación de la *lex protectionis*.

Pues existen en la doctrina y la jurisprudencia comparada distintos criterios en cuanto a los límites al área de aplicación de esta ley se explican los requisitos subjetivos y objetivos para obtener una patente, el procedimiento, los derechos emergentes de la patente, el agotamiento de esos derechos, la titularidad, los actos relativos a patentes, expropiaciones de patentes, acciones derivadas de la titularidad, sanciones, pruebas y medidas cautelares, licencias obligatorias y caducidades, y nulidades. Asimismo son expuestas las limitaciones originadas en el orden público relativas a los derechos de las patentes, las cláusulas contractuales acerca del derecho aplicable a las patentes, los aspectos penales, la jurisdicción en materia judicial. Efectuada su pormenorizada revisión de la materia, el autor señala la inexistencia en el ámbito interno y externo de reglas propias del Derecho de Patentes, del Internacional Privado y del Procesal Internacional que proporcionen una solución para todas las cuestiones examinadas.

- El acceso a los medicamentos en Argentina y la implementación y defensa de las flexibilidades del Acuerdo sobre Derechos de Propiedad Intelectual vinculados con el Comercio (Acuerdo sobre ADPIC) es el tema abordado por **CARLOS M. CORREA**. Este Acuerdo fue adoptado en 1994 en el contexto de la Organización Mundial de Comercio (OMC). Incorporó una serie de estándares mínimos obligatorios de protección de los derechos de propiedad intelectual (DPI). Su incumplimiento puede ocasionar la aplicación de sanciones comerciales conforme a las normas de la OMC. El objetivo de los países que propusieron el Acuerdo –entre los que se destacan Estados Unidos y las Comunidades Europeas--, consistía en proteger las patentes farmacéuticas, que carecían de protección en gran parte de los países en desarrollo y en algunos desarrollados. El Acuerdo –que ocasionó tensiones en el área de la salud pública-- incorporó flexibilidades que autorizan a los miembros de la OMC a disminuir en cierta medida los efectos de los derechos exclusivos que conceden los DPI. Esto permitió que los países en desarrollo postergaran por tiempos limitados los nuevos estándares de protección. Este estudio desarrolla la adopción de la legislación argentina sobre patentes y protección de datos de prueba así como la influencia de la industria farmacéutica extranjera en su conformación; explica las características del nuevo régimen legal y su repercusión en las tendencias de patentamiento; considera las tentativas de la industria farmacéutica multinacional de aumentar la protección de la propiedad intelectual sobre productos farmacéuticos, así como las principales flexibilidades consagradas por el Acuerdo. Se estudia en detalle la evolución relativa a la incorporación de las regulaciones del ADPIC en el ordenamiento jurídico argentino.

- La colaboración de **SARA FELDSTEIN DE CÁRDENAS** está dedicada al derecho contractual del MERCOSUR y las alternativas para su armonización legislativa. Para ello estudia el panorama actual de la ley aplicable en el bloque a los contratos internacionales en consideración al compromiso asumido por los países miembros de armonizar sus legislaciones en las áreas pertinentes, tal como resulta del artículo primero del Tratado de Asunción (TA). Para eso revisa aspectos destacados de la noción de contrato internacional, la admisibilidad o rechazo del principio de autonomía de la voluntad, su alcance y limitaciones, los criterios para establecer la ley aplicable en los contratos internacionales cuando las partes no efectuaron previamente la selección, la intervención de la *lex mercatoria*, y de las normas internacionalmente imperativas, lo que implica considerar la fuente interna y convencional de los cuatro Estados partes: Argentina, Brasil Paraguay y Uruguay. De la Unión Europea enfocando, en idénticos aspectos, se efectúa un análisis comparativo de las soluciones del Convenio de Roma sobre Obligaciones Contractuales y el Reglamento de Roma sobre Ley Aplicable a las Obligaciones Contractuales. A continuación se analiza la Convención Interamericana sobre Derecho Aplicable a los Contratos Internacionales, ineludible en el caso de los países americanos, para contar con las bases mínimas de armonización legislativa en el que se fundamente un instrumento jurídico internacional de regulación de la ley aplicable a los contratos internacionales del bloque mercosureño.

- **MARÍA F. FERNÁNDEZ VILA** expone acerca de la cuestión de las restricciones a las importaciones en el comercio global y su incidencia en los sistemas de integración. Para ilustrar este tema examina uno de los casos de la OMC estimados como un leading case respecto de las restricciones comerciales. El objetivo es considerar algunas materias de derecho internacional al respecto y la relación directa y los posibles efectos negativos de dichas restricciones en los procesos de integración. En tal sentido, la autora estudia el caso sometido al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) de la OMC suscitado por las restricciones de productos textiles y del vestido. En 1995, a raíz de las negociaciones para la constitución de una unión aduanera entre las Comunidades Europeas (CE) y Turquía, este país estableció restricciones cuantitativas –que estimaba una política similar a la de las CE-- a las importaciones de 19 categorías de productos textiles y del vestido procedentes de India. Planteada la controversia en el OSD en el estudio se analizan los hechos, el derecho aplicable, los

argumento de las partes –Turquía, India y terceros participantes--, la indicación de la solución alcanzada, la jurisprudencia y la evaluación de la solución. Al cabo de su detallado análisis, en sus reflexiones finales la autora concluye que “Decididamente las restricciones comerciales no deberían ser utilizadas por los Estados Partes de los bloques de integración sistemáticamente para proteger sus industrias más sensibles o, en general, su economía jaqueada”.

- La viabilidad de la aplicación directa del ordenamiento jurídico del MERCOSUR a la luz del Derecho Constitucional de los Estados partes es el tema abordado por **MARINA GARCÍA DEL RÍO Y VALENTINA RAFFO**. En primer lugar se explica la estructura institucional del bloque y de ella los órganos que cuentan con capacidad decisoria: Consejo del Mercado Común –CMC--, Grupo del Mercado Común –GMC—y Comisión de Comercio del MERCOSUR –CCM--. Estos órganos se pronuncian, respectivamente, mediante Decisiones, Resoluciones y Directivas. Tales normas, que constituyen el derecho derivado, deben ser incorporadas a los ordenamientos jurídicos de los países miembros. No todas las normas emanadas de estos órganos, aunque obligatorias, deben ser internalizadas para su vigencia, si ellas son reglas de organización interna del bloque o de contenido programático. Es necesaria su incorporación si pueden afectar o modificar los ordenamientos de los Estados socios. La obligación de incorporación está establecida en el Protocolo de Ouro Preto (POP) con el fin de la entrada en vigencia simultánea de ese derecho derivado. La incorporación se puede efectuar por aprobación legislativa –Poder Legislativo de los cuatro socios--; incorporación por medio de instrumentos suscritos en el marco de ALADI –el TA se firmó en el marco de ALADI como Acuerdo de Complementación Económica (ACE) 18, de modo que los otros miembros de esa entidad no pudieran solicitar al MERCOSUR el trato de nación más favorecida--; incorporación por actos administrativos –de los respectivos Poderes Ejecutivos de los países miembros--. Las autoras explican las dificultades derivadas del sistema de incorporación y analizan lo dispuesto en las Constituciones de los socios respecto al tema central. Concluyen que la profundización del MERCOSUR para concretar el cumplimiento de los objetivos contenidos en el TA, debería ser la aplicación directa de la normativa, que se constituye así en el desafío que debe encarar el bloque.

- **JORGE KORS** estudia los derechos de propiedad intelectual (DPI) en la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI) y la visión de los países

industrializados y la agenda de los países en desarrollo. En cuanto a la protección de los DPI, para los países en desarrollo es necesaria para promover el desarrollo económico, opinión que no es totalmente compartida en toda su extensión por los países de este grupo. Pero, según el autor, las expectativas de una aceptación de un grado superior de protección de los DPI no han originado en los países en desarrollo ni mejoras tecnológicas adecuadas para que ellos puedan avanzar en su desarrollo y aproximarse a los niveles de vida de los habitantes de los países centrales. También se ha profundizado la brecha tecnológica, y esto repercute, en especial en algunos países carentes de la necesaria infraestructura productiva, lo que los afecta en materia de salud pública, con los consiguientes problemas sanitarios. Entre las cuestiones incluidas en el área de los DPI se revisa la explotación de los inventos, las patentes y la transferencia de tecnología, la propiedad intelectual y los países en desarrollo, la “internacionalidad” de los derechos intelectuales. Se considera la Ronda Uruguay en la que se aprobó el Acuerdo sobre los ADPIC (en vigencia desde 1995) y los temas que preocupan a los países industrializados, que por ser de su interés cabe estimar que serán motivo de debate en los futuros foros multilaterales, tales como plazo de gracia, aplicación industrial, divulgación suficiente, protección del material biológico, protección de datos contra el uso desleal de la información, agotamiento del derecho. Otras cuestiones de interés analizadas son la Declaración de Doha y la Agenda para el Desarrollo y se efectúan propuestas para esta Agenda. Asimismo, se desarrolla lo relativo a la propuesta que presentaron Brasil y Argentina en 2004 a la Asamblea General de la OMPI, que dio lugar en 2005 a tres reuniones ministeriales para determinar la oportunidad y los medios necesarios para implementar un plan de acción. Asimismo, esta propuesta argentino-brasileña tuvo en 2005 un acuerdo favorable en la Asamblea General (XXXII sesión) de la OMPI. A partir de desarrollos posteriores tuvieron lugar las proposiciones de Estados Unidos, México, Reino Unido, Bahrein, Grupo de Estados Africanos, Chile. En tal contexto se creó el CDIP (Comité del Desarrollo y de la Propiedad Intelectual). Todo ello permite al autor considerar “que se ha dado un paso importante y auspicioso para los países en desarrollo a través de la iniciativa de la Agenda para el Desarrollo”.

- **JOSÉ LÓPEZ CERVIÑO** comenta la Opinión Consultiva No. 1/2008 en el MERCOSUR y el “requisito” de la norma interna pertinente. En el bloque, el Protocolo de Olivos (PO) es el que rige el sistema de solución de controversias. En ese instrumento se le ha conferido a ese órgano la facultad de emitir opiniones consultivas

(OC). Tales OC –no obligatorias ni vinculantes--, están orientadas a pronunciarse respecto a la compatibilidad o incompatibilidad de una norma nacional de un país miembro en relación con las normas del MERCOSUR. Debe ser solicitada por los habilitados para pedirla que son los Estados partes actuando de modo conjunto, los órganos del bloque con capacidad decisoria –CMC, GMC y CCM--, los Tribunales Superiores de Justicia de los países miembros, y el Parlamento del MERCOSUR. La OC analizada es la No.1/2008, formulada por empresas uruguayas que demandaron al Estado Nacional por la devolución de importes correspondientes a una tasa consular que estimaban ilegítimamente cobrada; además pretendían obtener una declaración judicial de prohibir ese cobro en el futuro y la declaración de inaplicabilidad de esa norma interna. Se efectúa un exhaustivo análisis de todos los numerales de la OC con el contenido de las consideraciones del TPR para llegar a la decisión en la que afirma la supremacía del derecho del MERCOSUR sobre la legislación nacional y orienta a los solicitantes de futuras OC a adoptar la precaución de referir a normas nacionales cuya naturaleza es definida por el tribunal nacional interviniente para que el TPR pueda abocarse a examinar la norma nacional respecto del ordenamiento del bloque, para dar sustento a la OC. El autor, conforme a la decisión del TPR, cierra sus conclusiones señalando su agrado porque “sin afectar la legalidad se puede ir avanzando a pesar de las limitaciones, en la concreción de los objetivos que cimentan la integración regional en el MERCOSUR, a partir de la búsqueda de soluciones posibles y que ameritan cierta dosis de audacia”.

- **GABRIELA MASTAGLIA** examina el tema de la OMC y los derechos humanos y efectúa el análisis de los aspectos sobre la aplicación sistemática e integrada de la normativa de ambos regímenes, es decir entre liberalización del comercio y esos derechos esenciales. Se señala que en las últimas dos décadas adquirió especial importancia en el ámbito internacional, ya sea en la labor de los organismos internacionales como en las relaciones entre Estados, tanto en el sector político como jurídico la fuerte vinculación entre derechos humanos, desarrollo, comercio internacional y medio ambiente. Los derechos humanos, en particular los económicos, sociales y culturales dependen del desarrollo de los pueblos. A su vez, este desarrollo depende de la producción y el comercio internacional de esos pueblos, de gran repercusión en el medio ambiente, en tal medida que los abusos contra el medio ambiente pueden atentar contra la salud y la vida de las generaciones actuales y futuras. De ahí que alcanzar una relación armónica entre derechos humanos,

desarrollo, comercio internacional y medio ambiente es una tarea difícil. Respecto de la OMC y los derechos humanos se exponen las críticas formuladas a esa entidad en esta materia, las declaraciones emitidas en sus Conferencias Ministeriales en la cuales se abordó el tema del estudio que se comenta, de las que son ejemplo las celebradas en Seattle (1999), Doha (2001), Cancún (2003), Hong Kong (2005), Ginebra (2009). Asimismo, se examinan algunos derechos humanos y medioambientales tal como se los considera en la OMC, como el derecho a la salud y lo relativo al medioambiente. Y se ha optado por ellos en razón del mayor desarrollo o debate que han merecido en esa Organización.

- Las más de dos décadas transcurridas desde la creación del MERCOSUR están reflejadas en el estudio de **MARÍA M. MOCCERO**: “El escenario actual del MERCOSUR”. Este bloque se constituyó mediante la firma del Tratado de Asunción (TA, 1991). La autora comienza por explicar los propósitos e instrumentos de dicho Tratado y continúa con la consideración del Cronograma de Las Leñas (1992) fijando las medidas que se debían adoptar para que el Mercado Común del Sur quedara conformado el 31 de diciembre de 1994. Para concretar lo dispuesto en el citado Cronograma, la Decisión 13/93 aprueba el documento Consolidación de la Unión Aduanera y Tránsito del Mercado Común. Hacia fines de 2003 se aprueba el Programa de Trabajo del MERCOSUR 2004-2006. Cuando ya está en funciones la unión aduanera en la fecha citada y aprobado el arancel externo común (AEC), se aprueba el Programa de Acción del MERCOSUR hasta el año 2000. Volviendo al citado Programa de Trabajo 2004-2006 éste abarca cuatro secciones referidas al MERCOSUR Económico-comercial, MERCOSUR Social, MERCOSUR Institucional y la nueva agenda de la integración. Las cuestiones comprendidas en las cuatro secciones son extensamente desarrolladas. Si bien la autora reconoce que dicho Programa no ha sido totalmente cumplido, admite que ha permitido eliminar el doble cobro del AEC y la aprobación del Código Aduanero del bloque, avanzar en la integración productiva y el fortalecimiento de la dimensión social y ciudadana del MERCOSUR, y esto último deriva en la democratización de la integración del MERCOSUR.
- “De Maastricht a Lisboa: las innovaciones del nuevo tratado en la Unión Europea” es el título del estudio de **SANDRA C. NEGRO**. El Tratado de Maastricht fue firmado en 1992 y entró en vigencia en 1993. Al cabo del transcurso de casi quince

años, 27 países suscribieron el Tratado de Lisboa (TL) en 2007, que entró en vigencia en 2009. Lo que caracteriza a ambos instrumentos jurídicos, separados por una distancia temporal de casi veinte años, es que modificaron la arquitectura jurídico-institucional del esquema de integración europea. La primera parte del trabajo está dedicada a los antecedentes del TL que van de 2001 hasta 2007 referidos a la negociación, celebración y entrada en vigencia del TL. En la segunda parte se exponen las modificaciones introducidas en la Unión Europea (UE) referidas a los objetivos, los principios, las cláusulas innovativas, las cláusulas tradicionales, para proseguir con las competencias, los derechos humanos, la suspensión de los Derechos de los Estados miembros y la estructura institucional, detallando su composición y funcionamiento. La componen el Consejo Europeo, el Consejo, la Comisión, el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, el Presidente de la UE, el Parlamento Europeo, el Tribunal de Justicia, el Tribunal de Cuentas, el Banco Central Europeo. Entre las instituciones de carácter consultivo se encuentran el Comité Económico y Social y el Comité de Regiones. También se revisan otros órganos como el Banco Europeo de Inversiones, el Defensor del Pueblo. En el plano legislativo se describen el método de adopción del derecho derivado de la Unión, lo relativo a las votaciones y toma de decisiones, al presupuesto de la Unión. Asimismo, en un acápite se analiza la cooperación reforzada y las áreas nuevas incorporadas en distintos títulos del TL: Investigación y Desarrollo Tecnología, Energía, Turismo, Protección Civil, Cooperación Administrativa. Del análisis del TL, la autora señala que pareciera que sus disposiciones oscilan entre las que requieren “más Europa” como las relativas al Servicio Europeo de la Unión o la figura de un Presidente de la UE, o las orientadas hacia un requerimiento de “menos Europa” al acordar la posibilidad –en el artículo 48 de la TUE— a los Estados miembros de reducir las competencias convenidas.

- **GABRIELE ORCALLI** se aboca al tema de la política europea para la inmigración de alta calificación, preguntándose si constituye una nueva dimensión de la ciudadanía. Mientras que la investigación económica afirma que los flujos de mercado, de servicios y de capitales producen beneficios para las comunidades nacionales y para el sistema internacional en conjunto, no se considera del mismo modo la libre circulación de las personas. Así los Gobiernos por lo general se manifiestan contrarios a esa libre circulación, a excepción de las áreas regionales –por ejemplo, como en la Unión Europea (UE)-- en la cuales existe un nivel de convergencia económica entre

los países lo que quita significación al volumen de los flujos migratorios. Lo que fundamenta la postura negativa ante la libre circulación de personas, el análisis económico lo puede explicar porque la evidencia de los beneficios de la inmigración son limitados y no se distribuyen de modo homogéneo entre la población y tiene costos económicos y costos sociales. En el desarrollo del trabajo se analizan la migración de alta calificación y la teoría económica, las políticas para la migración de alta calificación y la política común europea para esa inmigración. Centrado en el enfoque europeo de estas cuestiones, esa perspectiva es muy diversa en relación con otros países industrializados tanto en el ámbito nacional como en el de la UE.

- “La promoción y protección de la inversión extranjera promovida por organismos internacionales” es el trabajo de **RAFAEL PÉREZ MIRANDA**. Se hace una minuciosa exposición del tratamiento que tiene la inversión extranjera, conforme a las disposiciones y la práctica, en organismos tales como el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, la Corporación Financiera Internacional, el GATT, la Organización Mundial de Comercio, con inclusión de las normas sobre el aval para estas inversiones –en el Banco Mundial, la Organización Multilateral de Garantía de Inversiones--, los sistemas de solución de diferencias que se ocasionen en el área de la inversión extranjera. A continuación de explicar muy detalladamente estas cuestiones, se aborda lo relativo al derecho de la integración frente a la inversión extranjera. En tal sentido se la considera como ha sido encarada en la Unión Europea, en el Acuerdo de Cartagena –es decir en la Comunidad Andina--, en el MERCOSUR, en el ALCA –Área de Libre Comercio de las Américas--, proyecto este último que no llegó a concretarse. La consideración de estos procesos de integración resulta interesante en cuanto permite efectuar una útil comparación respecto del tratamiento recibido por la inversión extranjera en cada uno de ellos.

- **LUCIANA B. SCOTTI** estudia el impacto del derecho de la integración en el derecho internacional privado. De las interrelaciones y complementariedad de estos dos derechos se constituye una de las herramientas de las que el primero se puede valer para concretar sus objetivos. En la Unión Europea existe en la actualidad una tendencia de dar carácter comunitario al derecho internacional privado. Los primeros pasos en tal sentido se dieron en la década de 1960, se acentuaron en el Tratado de la Unión Europea o Tratado de Maastricht (firmado en 1992), el gran impulso al respecto se alcanza con el Tratado de Ámsterdam (suscripto en 1997, en vigencia

desde 1999). Respecto del MERCOSUR, el Tratado de Asunción, fundacional del bloque, según su artículo 1 los contempla entre los objetivos de los Estados partes el compromiso de “armonizar sus legislaciones en las áreas pertinentes, para lograr el fortalecimiento del proceso de integración”. A tal fin, mediante Decisión CMC 8/91 se creó la Reunión de Ministros de Justicia. La dimensión autónoma del derecho internacional privado del MERCOSUR comenzó con la firma de una serie de Protocolos suscriptos por los cuatro miembros plenos del esquema, a los que se agregaron los concertados entre tales miembros y los miembros asociados. A continuación se consideran las fuentes de la normativa del MERCOSUR y las cuestiones relativas a la aplicación de dicha normativa, así como la repercusión del derecho del bloque en el derecho internacional privado. En cuanto a los métodos de codificación del derecho internacional privado y el derecho de la integración se expone lo relativo a la armonización y las distintas formas en las que se la puede llevar a cabo señalando que las técnicas a emplear más adecuadas son las que en “consideración a los marcos normativos ya existentes, respondan a las particularidades del espacio integrado y concilien los intereses y principios jurídicos que sean más aceptables para los Estados Miembros del MERCOSUR”. En lo relativo a la aplicación del derecho extranjero en un espacio integrado, en el MERCOSUR, proceso de integración intergubernamental, el interrogante acerca de la aplicación del derecho extranjero a un caso de derecho privado de carácter internacional con contactos con diversos Estados del esquema, está plenamente vigente. El estudio concluye con el análisis de algunas áreas y temas de la parte especial del derecho internacional privado afectados en el MERCOSUR. Pues uno de los objetivos del bloque es permitir la libre circulación de personas, capitales, bienes y servicios, las áreas a ser armonizadas son numerosas y entre ellas sobresalen, y por eso se realiza su revisión, las relativas al derecho procesal internacional, el régimen internacional de los contratos, el comercio electrónico internacional, los métodos alternativos de solución de controversias, las medidas de protección de los consumidores, la propiedad intelectual, las inversiones extranjeras; el régimen internacional de comerciantes, sociedades y grupos económicos; el régimen internacional de la insolvencia. .

- El volumen se cierra con el estudio de **LORENZA SEBESTA** en el que se efectúa un balance del poder para llegar a la integración europea, desde la perspectiva que ofrece la reflexión histórica. El análisis se centra en el ejercicio del poder que concede una específica posición política, —por cierto acorde con las épocas a las cuales se

hace referencia, que se extienden desde el siglo XVII hasta el siglo XX--. En esta relación, el ejercicio de la fuerza se manifiesta en las guerras que asolaron a Europa, en las que participaron nombres de países que se repiten en el transcurso de los siglos señalados (Alemania, Francia, Italia, Rusia, sin que estos nombres excluyan a los países o regiones también afectados por los desastres sufridos a consecuencia de los episodios bélicos). También se señalan los ejercicios de fuerza empleados por las potencias europeas en el proceso de colonización de África. En cuanto a América, se describe la influencia y poder ejercido por Estados Unidos respecto de los países latinoamericanos, destacándose lo relativo a su vecino más próximo y la región del Caribe. Las experiencias bélicas y sus desastrosas consecuencias en pérdidas humanas y materiales, autoriza a pensar que señaló la conveniencia de modificar el ejercicio de la violencia y reemplazarla por cooperación y concordancia conducente a la integración orientada hacia el desarrollo del sistema mundial. ■A-G

INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

Se encuentra abierta la inscripción para las CARRERAS DE POSGRADO categorizadas por la CONEAU:

- *Maestría en Integración Latinoamericana*
- *Especialización en Políticas de Integración*

PARA INFORMES E INSCRIPCIÓN: De lunes a viernes en el horario de 8 a 14, horas en el Instituto de Integración Latinoamericana, calle 10 Nº 1074, La Plata, Argentina.

E-mail: integra@netverk.com.ar

Teléfono: 054-221-421-3202

Web: www.iil.org.ar

AUTORIDADES IIL–UNLP	INFORME INTEGRAR
DIRECTORA NOEMÍ MELLADO	DIRECTORA NOEMÍ MELLADO
SECRETARIA MARIA LUCIANA ALI	DIRECTORA ASISTENTE Y COORDINADORA ACADÉMICA CLARA AMZEL–GINZBURG
SECRETARIO DE LA MAESTRÍA MARCELO HALPERÍN	EDICIÓN Y COMPOSICIÓN MARÍA LUCIANA ALI

Esta publicación es propiedad del Instituto de Integración Latinoamericana de la Universidad Nacional de La Plata. Registro de la Propiedad Intelectual N° 960.725. Hecho el depósito que marca la Ley 11723. Impreso en Argentina. Las notas publicadas en **Informe Integrar**, que expresan exclusivamente la opinión de sus autores, se pueden reproducir con indicación de la fuente.

